



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de noviembre de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Fijación Alimentos
Demandante	MARIA JESUS VALENCIA VILLEGRAS
Demandado	JOSE VICENTE ZAMBRANO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00569-00
Interlocutorio	Nro. 0738 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **MARIA JESUS VALENCIA VILLEGRAS** en contra del señor **JOSE VICENTE ZAMBRANO**.

**SEGUNDO.- IMPARTIR** a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** este auto y la demanda al demandado **JOSE VICENTE ZAMBRANO**, mediante emplazamiento en la forma prevista en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**CUARTO.-** Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAGA**, identificado con la T. P. Nro. 30.316 del C. S. J., para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-